



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, marzo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00926 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCO POPULAR S.A.
Demandado	MERIDA ESTHER BORJA CUESTA
Asunto	Se autoriza retiro de la demanda

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la demanda, lo anterior por cuanto la parte demandada no se encuentra notificada y además porque las medidas cautelares decretadas no se han perfeccionado, pues a la fecha, no se han elaborado los oficios de embargo, por lo tanto se ordena la remisión del vínculo contentivo del expediente en formato digital a la dirección electrónica de la apoderada de la parte actora: beatrizbedoya.abogada@bedoyarrego.com

NOTIFIQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN			
El presente auto se notifica por el estado N° _____	fijado en		
la _____	secretaria	del _____	Juzgado el
_____ a las 8:00.a.m			

SECRETARIO			